MUNICIPIO DE MANTA
CATASTRO URBANO

FICHA CATASTRAL PARA INMUEBLES QUE NO ESTAN BAJO EL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

IDENTIFICACION Y DATOS DE LOCALIZACION

ESTA BAJO REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: ( ) NO ( ) SI

CLAVE CATASTRAL: [ ]

UBICACION AL SISTEMA CARTOGRAFICO

HOJA Nº ____

DATOS GENERALES

(7) [ ] ZONA SEGUN CALIDAD DE SUELO

(8) [ ] ZONA HOMOGENEA

(6) [ ] ZONA GEOPEDOLOGICA

(10) [ ]

DATOS DEL LOTE

FRENTES (11) [ ] NUMERO DE CALLES A LAS QUE DA FRENTE EL LOTE

(9) ACCESO AL LOTE — MARCAR SOLO EL DE MAYOR JERARQUIA

1 [ ] LOTE INTERIOR
2 [ ] POR PASAJE PEATONAL
3 [ ] POR PASAJE VEHICULAR
4 [ ] POR CALLE
5 [ ] POR AVENIDA
6 [ ] POR EL MALECON
7 [ ] POR LA PLAYA

DESNIVEL CON RELACION A LA RASANTE DE LA VIA DE ACCESO

(10) SOBRE LA RASANTE [ ] + / BAJO LA RASANTE [ ] — METROS

CARACTERISTICAS DE LA VIA PRINCIPAL

(12) MATERIAL DE LA CALZADA
1 [ ] TIERRA
2 [ ] LASTRE
3 [ ] PIEDRA O ADOQUIN
4 [ ] ASFALTO
5 [ ] HORMIGON (CONCRETO)

(14) ACERA
1 [ ] NO TIENE
2 [ ] ENCEMENTADO O PIEDRA DE RIO
3 [ ] DE ADOQUIN O BALDOSA

SERVICIOS DEL LOTE

(18) ALUMBRADO PUBLICO
1 [ ] NO EXISTE
2 [ ] SI EXISTE

(19) [ ]
1 [ ] NO EXISTE
2 [ ] SI EXISTE

(22) [ ]
1 [ ] NO EXISTE
2 [ ] SI EXISTE

REDES PUBLICAS EN LA VIA

(15) AGUA POTABLE
1 [ ] NO EXISTE
2 [ ] SI EXISTE

(16) ALCANTARILLADO
1 [ ] NO EXISTE
2 [ ] SI EXISTE

(17) ENERGIA ELECTRICA
1 [ ] NO EXISTE
2 [ ] SI EXISTE RED AEREA
3 [ ] SI EXISTE RED SUBTERRANEA

(18) ALUMBRADO PUBLICO
1 [ ] NO EXISTE
2 [ ] INCANDESCENTE
3 [ ] DE SODIO O MERCURIO

CARACTERISTICAS FORMALES DEL LOTE

(24) [ ] FRENTE EN LA [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ]

(25) [ ] [ ] [ ] [ ]

(26) [ ] [ ] [ ] [ ]

(28) NUMERO DE PISOS [ ]

AVALUO DEL LOTE (sin construcción) [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ]

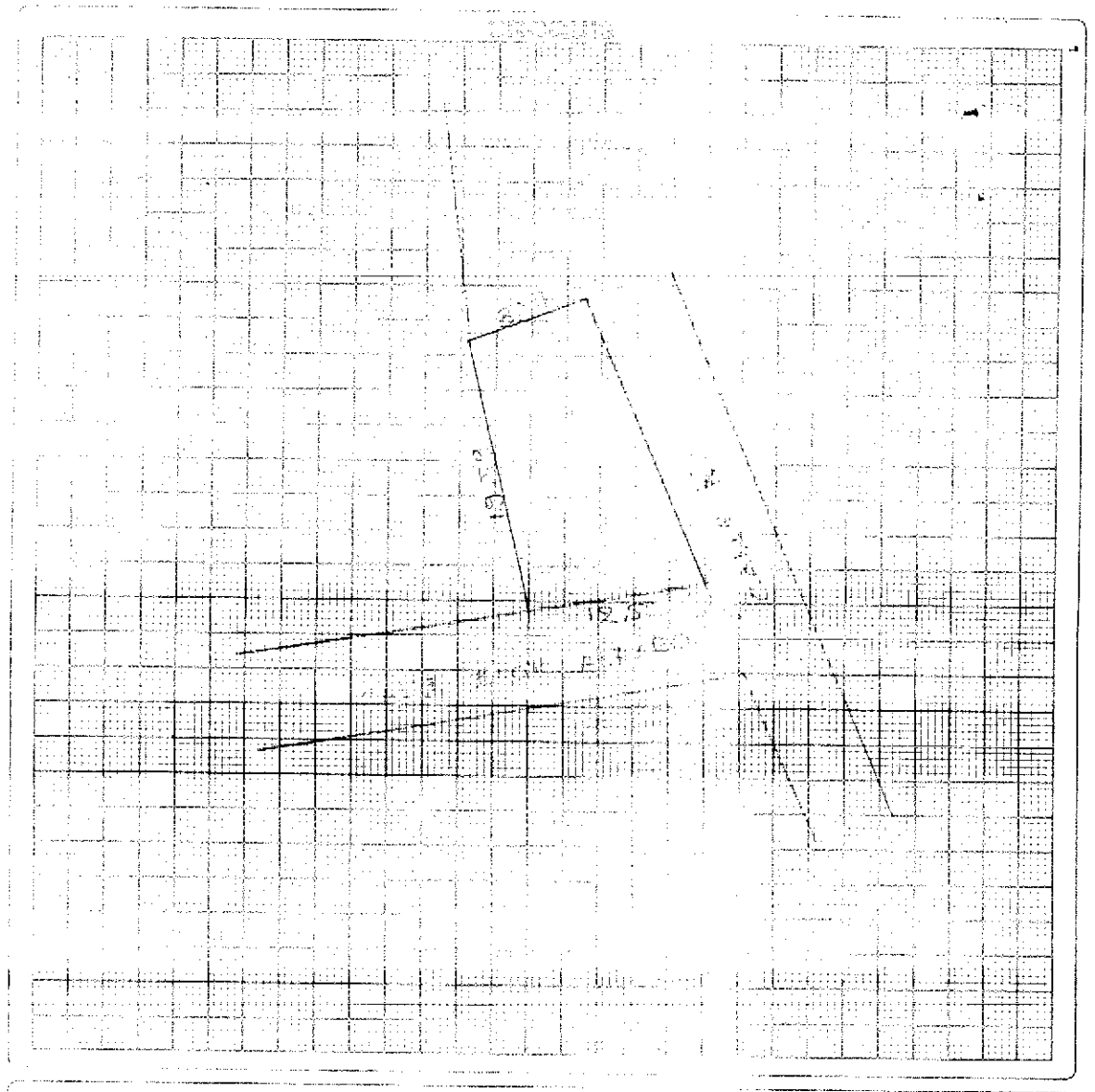

FORMA DE OCUPACION DEL LOTE

(30) [ ]
1 [ ]
2 [ ]
3 [ ]

(31) NUMERO DE BLOQUES EN CONSTRUCCION [ ]

(32) TOTAL DE BLOQUES [ ]

OTRO USO
1 [ ]
2 [ ]
3 [ ]

(29) OTRO USO [ ] [ ] [ ] [ ]
NOMBRE CODIGO

OBSERVACIONES:

Sello cvta e hip. BIESS
Amparo. 30/XI/12

MODO DE PROPIEDAD

1 UN SOLO PROPIETARIO
2 HERENCIA INDIVISA
3 VARIOS PROPIETARIOS

TENENCIA DE LA PROPIEDAD

1 OCUPA SOLO EL PROPIETARIO
2 EN ARRIENDO PARCIAL
3 EN ARRIENDO TOTAL
4 OTROS (ESPECIFIQUE)

DATOS DEL PROPIETARIO

PERSONERIA	APELLIDOS	NOMBRES	CEDULA DE IDENTIDAD O R.U.C.	TITULO DE PROPIEDAD materia	TITULO DE PROPIEDAD fecha
CODIGO	Truyillo Barre	Sandra Elizabeth Y Sr.	0913065256	II Manta	23/XI/12

DATOS DE LA CONSTRUCCION (SOLO BLOQUES TERMINADOS)

MATERIALES (MARQUE UNA SOLA RESPUESTA PARA CADA RUBRO DE OBRA)

Nº DEL BLOQUE	Nº DEL PISO	AREA DEL PISO	ESTRUCTURA: caña	ESTRUCTURA: madera	ESTRUCTURA: ladrillo o piedra	ESTRUCTURA: hormigón o metal	PAREDES: no tiene	PAREDES: caña	PAREDES: madera o tela	PAREDES: enquinchado (bahareque)	PAREDES: ladrillo común	PAREDES: ladrillo industrial o bloque	PAREDES: tabiques modulares (vidrio, madera, etc)	ENTRE PISO INFERIOR O CONTRAPISO: tierra	ENTRE PISO INFERIOR O CONTRAPISO: madera	ENTRE PISO INFERIOR O CONTRAPISO: ladrillo	ENTRE PISO INFERIOR O CONTRAPISO: piedra	ENTRE PISO INFERIOR O CONTRAPISO: hormigón	PISO: tierra	PISO: madera o entarimado	PISO: vidrio o granito fundido	PISO: baldosa	PISO: parquet o mayolica	PISO: alfombra	PISO: mármol o marmetone	ENTREPISO SUPERIOR TECHO O CUBIERTA: caña	ENTREPISO SUPERIOR TECHO O CUBIERTA: cade (paja)	ENTREPISO SUPERIOR TECHO O CUBIERTA: madera	ENTREPISO SUPERIOR TECHO O CUBIERTA: zinc	ENTREPISO SUPERIOR TECHO O CUBIERTA: ruberoid	ENTREPISO SUPERIOR TECHO O CUBIERTA: asbesto cemento	ENTREPISO SUPERIOR TECHO O CUBIERTA: hormigón	ENTREPISO SUPERIOR TECHO O CUBIERTA: teja	TUMBADOS: no tiene	TUMBADOS: si tiene
39	40	41																																	
54	55	56																																	
69	70	71																																	
84	85	86																																	
99	100	101																																	
114	115	116																																	
129	130	131																																	
144	145	146																																	
159	160	161																																	
174	175	176																																	
189	190	191																																	
204	205	206																																	
219	220	221																																	
234	235	236																																	
249	250	251																																	
264	265	266																																	

INDICADORES GENERALES

Nº DEL BLOQUE	Nº DEL PISO	VENTANAS: no tiene	VENTANAS: caña	VENTANAS: tablero o lata	VENTANAS: madera y vidrio	VENTANAS: bloque ornamental	VENTANAS: madera tipo chazas o hierro	VENTANAS: aluminio	VENTANAS: madera fina	VENTANAS: aluminio de color	AGUA: no tiene	AGUA: sobrepuestas	AGUA: empotradas	ELECTRICIDAD: no tiene	ELECTRICIDAD: sobrepuestas	ELECTRICIDAD: empotradas	EQUIPO ESPECIAL: no tiene	EQUIPO ESPECIAL: tiene de 2º orden	EQUIPO ESPECIAL: tiene de 1er. orden	ESTADO DE CONSERVACION GENERAL: buena	ESTADO DE CONSERVACION GENERAL: regular	ESTADO DE CONSERVACION GENERAL: mala	ESTADO DE CONSERVACION GENERAL: ruina	AÑO DE CONSTRUCCION O RECONSTRUCCION
39	40																							1. 53
54	55																							1. 68
69	70																							1. 83
84	85																							1. 98
99	100																							1. 113
114	115																							1. 128
129	130																							1. 143
144	145																							1. 158
159	160																							1. 173
174	175																							1. 188
189	190																							1. 203
204	205																							1. 218
219	220																							1. 233
234	235																							1. 248
249	250																							1. 263
264	265																							1. 278

AVALUO TOTAL DE LA PROPIEDAD (sin centavos)

AVALUO DE LA PROPIEDAD (sin centavos)
VALOR DEL LOTE MAS VALOR DE LA CONSTRUCCION

levantamiento

FECHA	NOMBRE DEL EMPADRONADOR	FIRMA	FECHA	NOMBRE DEL REVISOR DE CAMPO	FIRMA
FECHA	NOMBRE DEL SUPERVISOR	FIRMA	FECHA	NOMBRE DEL SUPERVISOR DE OFICINA	FIRMA

OBSERVACIONES

1322301

ESCRITURA

De: COMPRAVENTA, CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION DE ENAJENAR.

Otorgada por: ENTRE ELIO MORA MORA, SANDRA TRUJILLO BARRE, WILMINGTON YAGUAL VERA, Y EL B.I.E.S.S.

A favor de:

N°: (1.466)

Autorizado por el Notario Encargado

ABOGADO:

Ab. Raúl Eduardo González Melgar

Copia PRIMERA Cuantía USD$11.500.oo INDETERMINADA

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN

Manta, Noviembre 23 del 2012

Edificio EPAM
Dirección - Malecón - Planta Baja
Telfs.: 2621605 - 2621058

COPIA

NUMERO: (1.466). -

CONTRATO COMPRAVENTA: OTORGA EL SEÑOR ELIO IVAN MORA MORA A FAVOR DE LOS CONYUGES SEÑORES: SANDRA ELIZABETH TRUJILLO BARRE y WILMINGTON FABRIZZIO YAGUAL VERA.-

CUANTIA: USD $ 11,500.00.-

CONTRATO DE CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR: OTORGAN LOS CONYUGES SEÑORES: SANDRA ELIZABETH TRUJILLO BARRE y WILMINGTON FABRIZZIO YAGUAL VERA A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL.-

CUANTIA: INDETERMINADA.-

En la ciudad Puerto de San Pablo de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día viernes veintitrés de Noviembre del año dos mil doce, ante mi Abogado **RAUL EDUARDO GONZALEZ MELGAR**, Notario Público SEGUNDO ENCARGADO del Cantón, comparecen por una parte la Economista **MARIA MARICELA PACHECO ZAMBRANO**, Funcionaria de la Oficina Especial del BIESS en Portoviejo, en representación del **Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social**, en su calidad de Mandataria, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará **"EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR";** por otra el señor **ELIO IVAN MORA MORA,** de estado civil soltero, por sus propios derechos, a quien en lo posterior se lo llamará " **EL VENDEDOR"** y por otra parte los cónyuges señores: **SANDRA ELIZABETH TRUJILLO BARRE y WILMINGTON FABRIZZIO YAGUAL VERA,** casados entre si, a quienes en lo posterior se les llamarán **"LOS COMPRADORES Y/O LA PARTE DEUDORA".-** Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad con excepción de la señora Econ. María Maricela Pacheco Zambrano que es domiciliada en la ciudad de Portoviejo, en tránsito por este puerto, hábiles y capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer personalmente y de haberme presentado sus

ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
MANTA

Ab. Raul Gonzalez Melgar

respectivos documentos de identificación, Doy Fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura de **COMPRAVENTA, CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR**, la cual proceden a celebrar, me entregan una minuta para que la eleve a escritura pública, cuyo texto es el que sigue: **SEÑOR NOTARIO**: En el protocolo a su cargo sírvase incorporar una escritura pública de compraventa, Constitución de Primera Hipoteca Abierta y Prohibición Voluntaria de Enajenar, que se otorga al tenor de las estipulaciones que se expresan a continuación: **PRIMERA PARTE: CONTRATO DE COMPRAVENTA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de este contrato de compraventa, por una parte, el señor **ELIO IVAN MORA MORA**, de estado civil soltero, por su propio y personal derecho, a quienes en adelante se le denominará **"EL VENDEDOR"**; y, por otra los cónyuges **SANDRA ELIZABETH TRUJILLO BARRE y WILMINGTON FABRIZZIO YAGUAL VERA,** por sus propios y personales derechos, que en lo posterior se les llamarán **"LOS COMPRADORES"**; quienes convienen en suscribir este contrato de compraventa conforme con las siguientes cláusulas. **PRIMERA: ANTECEDENTES.-** El señor **ELIO IVAN MORA MORA**, es propietario de un lote de terreno, signado el número número **VEINTIOCHO,** de la manzana **VEINTITRES,** de la urbanización **MANTA AZUL,** de la parroquia y cantón Manta y Provincia de Manabí. Inmueble que fue adquirido por compra a la Asociación de Empleados de la EAPAM, representada por el señor Audy Luis Mera Chávez; escritura celebrada ante la Abogada Elsye Cedeño Menéndez, Notaria Notaría Pública Cuarta Encargada del cantón Manta, con fecha dieciocho de mayo del año dos mil doce, e inscrita el ocho de junio del año dos mil doce, en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. **SEGUNDA: COMPRAVENTA**. En base a los antecedentes expuestos el señor **ELIO IVAN MORA MORA,** da en venta y perpetua enajenación a favor de los cónyuges **SANDRA ELIZABETH TRUJILLO BARRE y WILMINGTON FABRIZZIO YAGUAL VERA,** el lote de terreno, signado con el número **VEINTIOCHO,** de la manzana **VEINTITRES,**

de la urbanización **MANTA AZUL,** de la Parroquia y Cantón Manta, Provincia de Manabí., comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: **POR EL FRENTE:** Doce metros y cincuenta y siete centímetros y calle Eloy Alfaro. **POR ATRÁS:** Ocho metros setenta y cuatro y lote número sesenta. **POR EL COSTADO DERECHO:** Diecinueve metros setenta y nueve centímetros y lote número veintinueve. **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** Diecisiete metros ochenta y cinco centímetros y calle K. Con una superficie total de **DOSCIENTOS METROS CUADRADOS CINCUENTA Y TRES CENTÍMETROS CUADRADOS. TERCERA: PRECIO**: El precio del inmueble objeto de la presente compraventa, que de común acuerdo han pactado las partes contratantes, es de **ONCE MIL QUINIENTOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 11.500,00)**; valor que los cónyuges **SANDRA ELIZABETH TRUJILLO BARRE y WILMINGTON FABRIZZIO YAGUAL VERA,** pagan al VENDEDOR señor **ELIO IVAN MORA MORA**, con préstamo hipotecario que le otorga el **BIESS**, el cual será acreditado en la cuenta bancaria de la parte vendedora, a través del sistema interbancarios de pagos, por lo que, no tienen reclamo alguno que hacer sobre el precio pactado y su forma de pago. **CUARTA: TRANSFERENCIA.** - EL VENDEDOR, declara que está conforme con el precio pactado y los valores recibidos, por cuya razón transfieren a favor de los COMPRADORES, el dominio, posesión, uso y goce del inmueble antes descrito en este contrato, con todos los bienes muebles que por su destino, accesión o incorporación se los considera inmuebles, así como todos sus derechos reales, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas, sin reservarse nada para sí. **QUINTA: CUERPO CIERTO:** Sin embargo de determinarse la cabida y dimensiones del inmueble materia de este contrato, la transferencia de dominio se efectúa como cuerpo cierto, dentro de los linderos y dimensiones detallados en las cláusulas precedentes de esta compraventa. **SEXTA: SANEAMIENTO:** LOS COMPRADORES, aceptan la transferencia de dominio que EL VENDEDOR realiza a su favor,

Ab. Raúl González Melgar
MANTA
NOTARIO SEGUNDO (E)

ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
MANTA

obligándose por tanto éste último al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a que pudieran estar sometido el indicado inmueble. **SÉPTIMA: DECLARACIÓN.** - EL VENDEDOR, declara que el inmueble que se vende mediante este instrumento no se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar, conforme consta del Certificado otorgado por el Registro de la Propiedad que se agrega como documento habilitante. De igual manera, EL VENDEDOR, declara que el inmueble no está sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no son motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se halla libre de juicios. LOS COMPRADORES aceptan la venta y transferencia de dominio por ser en seguridad de sus mutuos intereses. **OCTAVA: GASTOS Y AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN.** Los gastos que causen esta escritura y su inscripción, son de cuenta de LOS COMPRADORES, excepto el pago de impuestos a la plusvalía o utilidades en la compraventa del inmueble, que en caso de haberlo serán de cuenta del vendedor. EL VENDEDOR autoriza a los COMPRADORES, a proceder a la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. **NOVENA: ACEPTACIÓN**: Los contratantes aceptan y se ratifican en el contenido del presente instrumento, las condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos intereses y en seguridad del bien objeto de este contrato, y manifiestan que en el caso de futuras reclamaciones se someten a los jueces competentes del cantón de Manta y al trámite ejecutivo o verbal sumario a elección del demandante. **SEGUNDA PARTE: PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR:** Contenida en las siguientes cláusulas: **COMPARECIENTES: a)** Por una parte la Economista **MARIA MARICELA PACHECO ZAMBRANO**, Funcionaria de la Oficina Especial del BIESS en Portoviejo, en representación del **Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social**, en su calidad de Mandataria, del Ingeniero León Efraín Dostoievski Vieira Herrera, Gerente General, del BIESS, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se

la denominará **"EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR". b)** Y por otra parte comparecen los cónyuges **SANDRA ELIZABETH TRUJILLO BARRE y WILMINGTON FABRIZZIO YAGUAL VERA**, a quien en lo posterior se le denominará **"La Parte Deudora".** Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en la ciudad de Manta, y quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de constitución de **PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: PRIMERA: ANTECEDENTES.- a)** EL BANCO es una institución financiera pública, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyas finalidades se encuentra el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). **b)** La señora **SANDRA ELIZABETH TRUJILLO BARRE**, en su calidad de afiliada del IESS ha solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implican obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por concepto de cualquier tipo de créditos de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA. **c)** LA PARTE DEUDORA es propietaria de un inmueble consistente en un lote de terreno signado con el número **VEINTIOCHO,** de la manzana **VEINTITRES,** de la urbanización **MANTA AZUL**, de la parroquia y cantón Manta, Provincia de Manabí. **d)** Los antecedentes de dominio son: La Parte Deudora, adquirió el referido inmueble mediante compraventa celebrada en la primera parte de este contrato. Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento como habilitante. **SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.-** En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el BANCO, sean dichas obligaciones a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las

Ab. Raúl González Melgar MANTA NOTARIO SEGUNDO

ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
MANTA

monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones pendientes o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor BIESS incluyendo intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales, LA PARTE DEUDORA constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, **HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA** sobre el inmueble de su propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: **LINDEROS GENERALES: POR EL FRENTE:** Doce metros y cincuenta y siete centímetros y calle Eloy Alfaro. **POR ATRÁS:** Ocho metros setenta y cuatro y lote número sesenta. **POR EL COSTADO DERECHO:** Diecinueve metros setenta y nueve centímetros y lote número veintinueve y **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** Diecisiete metros ochenta y cinco centímetros y calle K. Con una superficie total de **DOSCIENTOS METROS CUADRADOS CINCUENTA Y TRES CENTÍMETROS CUADRADOS.** Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por LA PARTE DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. **TERCERA: ACEPTACIÓN.-** El BIESS declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula precedente. **CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.-** De manera libre, voluntaria y

por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA queda prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que EL BANCO proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente LA PARTE DEUDORA, no podrá enajenar el inmueble que hoy se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado por esta hipoteca corresponde a un Crédito para Vivienda, en los términos establecidos en la normativa legal vigente, LA PARTE DEUDORA no podrá entregar en Arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad. **QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.-** La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también

Ab. Raul Gonzalez Melgar MANTA NOTARIO SEGUNDO

ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
MANTA

hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto. **SEXTA: INSPECCION.-** LA PARTE DEUDORA se obliga a permitir la inspección del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o comprobar de manera satisfactoria para EL BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de la PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los Inspectores designados por EL Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate del bien hipotecado. **SEPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.-** LA PARTE DEUDORA, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente a ser notificada judicialmente de dicha cesión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de Código Civil vigente y, acepta manifiesta y explícitamente darse por legalmente comunicadas de cualquier cesión de derechos que se efectúe, para todos los efectos legales, por el simple aviso que realice el cesionario o tenedor de la hipoteca, eximiéndosele en forma expresa de la

obligación de exhibir el título o cualquier otra formalidad legal, comprometiéndose a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor, al ser requerido por éste. Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara conocer expresamente que El Banco podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto por el Código Civil, especialmente en la norma que estipula que cuando se deba ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores, cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos. **OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.-** EL BANCO, aún cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios de abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos: **a)** Si LA PARTE DEUDORA cayeren en mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de EL BANCO; **b)** En caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por voluntad de la PARTE DEUDORA o por sentencia u orden judicial, en todo o en parte. **c)** Si LA PARTE DEUDORA deja de cumplir cualquier obligación laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. **d)** Si se iniciare en contra de LA PARTE DEUDORA juicios de coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores; **e)** Si LA PARTE DEUDORA dejare de cumplir o incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble en garantía o cualquier bien en él que

Ab. Raúl González Melgar
NOTARIO SEGUNDO
MANTA

ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
MANTA

sea el propietario. **f)** Si LA PARTE DEUDORA dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio de EL BANCO; **g)** Si se promoviere contra LA PARTE DEUDORA acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; **h)** Si LA PARTE DEUDORA no cumpliere con un auto de pago en ejecución promovido por terceros contra ella; **i)** Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de la PARTE DEUDORA, o ésta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal que pudiere afectar su patrimonio; **j)** Si a LA PARTE DEUDORA se le instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales, colectivas, o demandas en entidades públicas de acción coactiva; **k)** En caso de que a LA PARTE DEUDORA se le sigan acciones penales relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; **l)** Si a LA PARTE DEUDORA se le comprobaré que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la solicitud del crédito; **m)** Si EL BIESS comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por LA PARTE DEUDORA y que sirvieron para la concesión del préstamo. **n)** Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; **o)** Si la PARTE DEUDORA mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del BANCO ponga en peligro su crédito y, **p)** En caso de que La PARTE DEUDORA destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por El BANCO. **q)** En caso de que La Parte Deudora se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente instrumento. **r)** Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente Instrumento. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA, acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de esta manera el

pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciere en la demanda y los archivos contables con los que contare para el efecto. **NOVENA: PRUEBA.-** LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraren de plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella. **DÉCIMA.- VIGENCIA DE LA GARANTÍA.-** La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aún cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa. **DÉCIMO PRIMERA: SEGURO.-** La Parte Deudora faculta expresamente a EL BANCO, para que en su nombre y a su cargo contrate con la compañía de seguros que El Banco elija, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por La Parte Deudora. Estos seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor real comercial del inmueble, por el tiempo que el Banco determine. LA PARTE DEUDORA autoriza para que la póliza de seguro se emita a la orden de EL BANCO y además para que, en caso de siniestro se abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por tal seguro; sin embargo, si EL BANCO contratase el seguro o si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. **DÉCIMO SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.-** LA PARTE DEUDORA

ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
MANTA

declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos la Central de Riesgos y Burós de información crediticia, públicos o privados, sus referencias e información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el(los) préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que de a dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Burós de Información Crediticia y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas, así como para que pueda hacer público el comportamiento crediticio de LA PARTE DEUDORA. **DÉCIMO TERCERA: GASTOS.-** Todos los impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA, así como también todos los gastos, comisiones e impuestos que se ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el BANCO creyere conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, la PARTE DEUDORA autoriza el cobro de los valores respectivos. **DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN.-** LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a

RP
GAD - MANTA

REGISTRO DE LA *PROPIEDAD*
Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal Del Cantón Manta

Avenida 4 y Calle 11

11120

Conforme a la solicitud Número: 95952, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 11120:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *jueves, 15 de enero de 2009*
Parroquia: Manta

Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: 1322301000

LINDEROS REGISTRALES:

Lote de terreno ubicado en la Urbanización MANTA AZUL, signado con el lote número VEINTIOCHO, de la manzana VEINTITRES, de la Parraoquia y Cantón Manta, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE: Doce metros cincuenta y siete centímetros y calle Eloy Alfaro. POR ATRAS: Ocho metros setenta y cuatro y lote número sesenta. POR EL COSTADO DERECHO: Diecinueve metros setenta y nueve centímetros y lote número veintinueve; y, POR EL COSTADO IZQUIERDO: Diecisiete metros ochenta y cinco centímetros y calle K, con una Superficie total de DOSCIENTOS METROS CUADRADOS CINCUENTA Y TRES CENTIMETROS CUADRADOS. La venta se realiza como cuerpo cierto.

SOLVENCIA: El PREDIO ANTES DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción		Folio Inicial
Planos	Planos	5	04/04/2003	1
Compra Venta	Compraventa	2.288	14/09/2005	31.309
Planos	Planos	7	23/03/2006	30
Compra Venta	Compraventa	1.501	08/06/2012	28.249

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE PLANOS

1 / 2 Planos

Inscrito el : viernes, 04 de abril de 2003

Tomo: 1 **Folio Inicial:** 1 **- Folio Final:** 1
Número de Inscripción: 5 **Número de Repertorio:** 1.455
Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 13 de febrero de 2003
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

a.- **Observaciones:**

Del Inmuble ubicado en la Via a San Mateo Barrio Valle del Gavilan de propiedad de la Inmobiliaria Teamco se crea la Urbanización MANTAZUL. Lotes en garantia 8 lotes Mz. 16, Areas Verdes . area social que quedaran a favor de la Ilustre Municipalidad. de Manta, son Area social ubicado en la Mz. 3 . Sup. 2.399,36 M2 Area Social 2, ubicada en la mz. 21 que tiene una sup. de 3.770,55 M2, ARea Social No. 3. ubicada en la Mz. 4 Sup.4.918,40 m2. ARea social No.4 ubicada en la mz. 19 Sup.5.388,20 M2.. Area Social No. cinco,

ubicada en la mz. 14 Sup.3.572,49 m2. Area Social No. 7, ubicada en la Mz. 9 Sup. 3.866,51 M2. Area Reserva Municipal para afectados AVenida de la Cultura Mz. 6 Area total 6.026,57.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	80-0000000001524	Inmobiliaria Teamco S A		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	312	01-feb-2002	2532	2541

2 / 2 Compraventa

Inscrito el : miércoles, 14 de septiembre de 2005

Tomo: 1 Folio Inicial: 31.309 - Folio Final: 31.340

Número de Inscripción: 2.288 Número de Repertorio: 4.447

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 01 de agosto de 2005

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

La Sra. Maria Mercedes Erbs Estupiñan, en su calidad de Gerente General y Representante legal de la Compañía Inmobiliaria Teamco Sociedad Anónima.El Sr. Klever Alfredo Delgado Reyes, en su calidad de Presidente y Representane de la Asociación de Empleados de la Empresa de Agua Potable y Alcantarillado de Manta (EAPAM). Una extension de terreno de Veinte y un mil cuatrocientos cincuenta y nueve metros cuadrados con setenta y ocho decimetros cuadrados (21.459.78M2), en un área bruta, lo que corresponde a Dieciocho Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro Metros Cuadrados Con Cero Un Decimetros Cuadrados (18.444.01) de área neta ya Urbanizada y que comprende la Manzana Veintidos con lote numeros Uno, dos, Tres, Cuatro, Cinco, Seis, Siete, y Ocho y Manzana Veintitres con lotes Números Uno, Dos, Tres, cuatro, Cinco, Seis, Siete y Ocho, ubicado en la actual Urbanizacion Mantazul de la Parroquia y Cantón Manta. MANZANA VEINTIDOS, Diez mil novecientos sesenta y nueve metros cuadrados con catorce decímetros cuadrados. Lote Número Uno, con área total de Quinientos dieciocho metros cuadrados con cuarenta decímetros cuadrados. Lote número Dos, con un área total de Ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados con ochenta decímetros cuadrados. Lote número Tres, con un área total de Ochocientos cincuenta y nueve metros cuadrados. Lote número Cuatro, con un área total de Tres mil cien metros cuadrados treinta decímetros cuadrados. Lote número Cinco, con un área total de Dos mil novecientos cuarenta y tres metros cuadrados con setenta decímetros cuadrados. Lote número Seis, con un área de Ochocientos cuarenta y dos metros cuadrados noventa y cinco decímetros cuadrados. Lote número Siete, con un área de Ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados ochenta decímetros cuadrados. Lote número Ocho, con un área de Mil trece metros cuadrados treinta decímetros cuadrados.MANZANA VEINTITRES, Siete mil cuatrocientos setenta y cuatro metros cuadrado con ochenta y siete decímetros cuadrados. Lote número Uno, con un área de Mil setecientos noventa y un metros cuadrados cuarenta y cuatro decímetros cuadrados. Lote número Dos, con un área de Quinientos dieciocho metros cuadrados cuarenta decímetros cuadrados. Lote número Tres, con un área de Mil ciento dieciocho metros cuadrados treinta y dos decímetros cuadrados. Lote número Cuatro, con un área de Mil veintiocho metros cuadrados veintinueve decímetros cuadrados. Lote número Cinco, con un área de Novecientos cincuenta y nueve metros cuadrados sesenta y un decímetros cuadrados. Lote número Seis, con un área de Novecientos treinta y cuatro metros cuadrados noventa y cinco decímetros cuadrados. Lote número Siete, con un área de Seiscientos cinco metros cuadrados cuarenta y cuatro decímetros cuadrados. Lote número Ocho,con un área de Quinientos dieciocho metros cuadrados cuarenta decímetros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000018268	Asociacion de Empleados de la Empresa de		Manta

Vendedor	80-0000000006957 Compañia Inmobiliaria Teamco Sociedad An		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Planos	5	04-abr-2003	1	1

3 / 2 Planos

Inscrito el : jueves, 23 de marzo de 2006

Tomo: 1 Folio Inicial: 30 - Folio Final: 45

Número de Inscripción: 7 Número de Repertorio: 1.361

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 01 de marzo de 2006

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Aprobacion de rediseño de las Manzana 22 y 23 , de la Urbanizacion MANTA AZUL, otorgada por la Asociacion de Empleadosa de la Empresa de Agua Potable y Alcantarillado de Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	80-0000000019647	Empleados de la Empresa de Agua Potable y		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	2288	14-sep-2005	31309	31340
Planos	5	04-abr-2003	1	1

4 / 2 Compraventa

Inscrito el : viernes, 08 de junio de 2012

Tomo: 62 Folio Inicial: 28.249 - Folio Final: 28.262

Número de Inscripción: 1.501 Número de Repertorio: 3.268

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 18 de mayo de 2012

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

La Asociación de Empleados de la Eapam, debidamente representado por el Sr Audy Luis Mera Chávez, predio ubicado en la Urbanización " Manta Azul" signado con el lote número Veintiocho de la Manzana Veintitres de la Parroquia y Cantón Manta, con una Superficie total de DOSCIENTOS METROS CUADRADOS CINCUENTA Y TRES CENTIMETROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000030985	Mora Mora Elio Ivan	Soltero	Manta
Vendedor	80-0000000000220	Asociacion de Empleados de la Eapam		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	2288	14-sep-2005	31309	31340
Planos	7	23-mar-2006	30	45
Planos	5	04-abr-2003	1	1

Ab. Raúl González Mieles MANTA NOTARIO SEGUNDO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON MANTA

TOTAL DE MOVIMENTOS CERTIFICADOS:

Libro	*Número de Inscripciones*	*Libro*	*Número de Inscripciones*
Planos	2		
Compra Venta	2		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 9:37:55 del miércoles, 26 de septiembre de 2012

A petición de: Sr. Ele Hoa Hoa

Elaborado por : Juliana Lourdes Macías Suárez
131136755-9

VALOR TOTAL PAGADO POR EL CERTIFICADO: $ 7

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

ESPECIE VALORADA

USD: 1.00

-M- 0000974

No. Certificación: 974

CERTIFICADO DE AVALÚO

No. Electrónico: 4544

Fecha: *15 de junio de 2012*

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: *1-32-23-01-000*

Ubicado en: *URB. MANTA AZUL MZ- 23 LT.#28*

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: *200,53* ***M2***

Perteneciente a:

Documento Identidad	***Propietario***
1302361868	*ELIO IVAN MORA MORA*

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	**8021,20**
CONSTRUCCIÓN:	**0,00**
	8021,20

Son: *OCHO MIL VEINTIUN DOLARES CON VEINTE CENTAVOS*

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del Suelo actual de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta en Diciembre 29 de 2011, para el Bienio 2012-2013.

Arq. Daniel Ferrin S.

Director de Avaluos, Catastros y Registros

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
AVALUOS CATASTROS Y REGISTROS

Impreso por: MARIS REYES 15/06/2012 13:40:19

Ab. Raúl González Mariño
NOTARIO
MANTA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA
Dirección de Planeamiento Urbano

Valor $ 1,00

CERTIFICACIÓN

009991291

No. 2370

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la Propiedad del Sr. **ELIO IVAN MORA MORA,** *con clave Catastral 1322301000, ubicado en la manzana 23 lote 28 en la Urbanización Manta Azul parroquia Manta Cantón Manta, dicha propiedad se encuentra dentro de su respectiva Línea de Fábrica y no esta afectado por el Plan Regulador ni Proyecto alguno, con las siguientes medidas y linderos.*

Frente: 12,57m. Calle Eloy Alfaro

Atrás: 8,74m. Lote 60

Costado derecho: 19,79m. Lote 29.

Costado izquierdo. 17,85m. Calle K.

Área. 200,53m2

Manta, septiembre 26 del 2012

SR. RAINIERO LOOR
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO.
AREA DE CONTROL URBANO

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

HM.

ESCRITURA NÚMERO: 3510

PODER ESPECIAL

QUE OTORGA

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE

SEGURIDAD SOCIAL

A FAVOR DE

MARÍA MARICELA PACHECO ZAMBRANO

CUANTÍA: INDETERMINADA

(DI 8 COPIAS)

P.R.

Pod_Pacheco

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día, **CUATRO (04) de JULIO del dos mil DOCE**; ante mí doctor Homero López Obando, Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito; comparece el señor ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera, en su calidad de Gerente General del **BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**, según se desprende del documento que se agrega como habilitante a este instrumento público; bien instruido por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que comparece de una manera libre y voluntaria.- El compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocerlo doy fe en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, cuya copia certificada se adjunta a este instrumento público y me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega y cuyo tenor literal y que transcribo es el

siguiente.- "SEÑOR NOTARIO: En el libro de escrituras públicas a su digno cargo, sírvase incluir una de poder especial, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece, en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el ingeniero LEÓN EFRAÍN DOSTOIEVSKY VIEIRA HERRERA, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, a quien en adelante se denominará EL PODERDANTE o MANDANTE.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- 1) Mediante Ley publicada en el Registro Oficial número quinientos ochenta y siete, de once de mayo del dos mil nueve, se crea el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (BIESS), como institución financiera pública, con competencia para administrar, bajo criterios de banca de inversión, los fondos previsionales del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. 2) Según el artículo cuatro de su Ley constitutiva el BIESS se encarga de ejecutar operaciones y prestar servicios financieros a sus usuarios, afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. 3) La Economista María Maricela Pacheco Zambrano, funcionaria de la Oficina Especial del BIESS en la ciudad de Portoviejo debe estar debidamente legitimada para comparecer a nombre del BIESS a la celebración de los actos jurídicos relacionados con las operaciones y servicios mencionados en el numeral anterior, en la jurisdicción de la provincia de Manabí. TERCERA.- PODER ESPECIAL.- Con estos antecedentes, el Ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, extiende poder especial, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor de la Economista MARÍA MARICELA PACHECO ZAMBRANO, con cédula de ciudadanía número uno siete uno nueve siete seis cinco tres dos guión uno, funcionaria de la Oficina Especial del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en la ciudad de Portoviejo, de

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

ahora en adelante LA MANDATARIA para que, a nombre del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, realice lo siguiente: 1) Suscribir a nombre del BIESS, en la jurisdicción de la provincia de Manabí, las matrices de hipoteca y contratos de mutuo para adquisición de bienes inmuebles, que se otorgan a favor del BIESS, en todas sus variantes y productos, contempladas en el Manual de Crédito del BIESS. Para la ejecución del presente mandato, LA MANDATARIA está autorizada para suscribir a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS las tablas de amortización, las notas de cesión, cancelaciones de hipoteca, hipotecas y cualquier documento legal, público o privado, relacionado con el mutuo con garantía hipotecaria y/o mutuo, sobre bienes inmuebles, que se otorguen a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS. 2) Suscribir a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS todo acto relacionado con los créditos hipotecarios concedidos y/o cualquier otro tipo de crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios, en la jurisdicción de la provincia de Manabí; así como también cualquier documento público o privado relacionado con la adquisición de cartera transferida a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS , entendiéndose dentro de ello la suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier otro documento que fuera menester a efectos de que se perfeccione la transferencia de cartera a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS, sea en documento público o privado. 3) El presente poder podrá ser delegado total o parcialmente únicamente previa autorización expresa y escrita del representante legal del MANDANTE.- **CUARTA.- REVOCABILIDAD:** El presente mandato podrá ser revocado en cualquier tiempo sin necesidad de que LA MANDATARIA sea notificada

previamente sobre ese particular. Además este poder se entenderá automáticamente revocado, sin necesidad de celebrarse escritura pública de revocación, una vez que LA MANDATARIA cese, por cualquier motivo, en sus funciones en la Oficina Especial del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en Portoviejo. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de ley para la perfecta validez de este instrumento". (firmado) doctor Diego Hermida Iza, Abogado con matrícula profesional número cinco mil seiscientos noventa del Colegio de Abogados de Pichincha. HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, leída que le fue al compareciente por mí el Notario en alta y clara voz, se afirma y ratifica en su contenido y para constancia de ello firma juntamente conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

f) Sr. Ing. León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera
c.c. 0907987424

Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO.

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIA VIGESIMA SEXTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CIUDADANIA
CEDULA DE CIUDADANIA
0907987424
APELLIDOS Y NOMBRES
VIEIRA HERRERA
LEON EFRAIN DOSTOIEVSKY
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
NACIONALIDAD
ECUADORIANA
SEXO
HOMBRE
ESTADO CIVIL
CASADO
JOHANA ALEXANDRA
LUNA PENAFIEL

INSTRUCCION
SUPERIOR
INGENIERO ELECTRONICO
NOMBRE DEL PADRE
VIEIRA VILLAFUERTE LEON ALBERTO NICOLAS
NOMBRE DE LA MADRE
HERRERA CANAR ZOILA SUSANA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
QUITO
2010-12-07
FECHA DE EXPIRACION
2020-12-07

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
CERTIFICACIÓN Y CONSULTA PADRÓN ELECTORAL

151-0025
NÚMERO

0907987424
CÉDULA

VIEIRA HERRERA LEON EFRAIN
DOSTOIEVSKY

PICHINCHA
PROVINCIA

QUITO
CANTÓN

CUMBAYA
PARROQUIA

ZONA

EL PRESIDENTE (A) DE LA JUNTA

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18, de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede, es igual al documento presentado ante mí.
Quito, a 04 JUL 2012

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTON QUITO

Ab. Raul Gonzalez Melo

IESS
Banco del IESS

ACTA DE POSESIÓN No. 002

En Quito, Distrito Metropolitano, a los siete días del mes de julio del año dos mil diez, ante los señores Miembros del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y, previa calificación de su habilidad legal por parte de la Superintendencia de Bancos y Seguros, según Resolución No. SBS-2010-401 de 2 de julio de 2010, el señor Ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera presta la correspondiente promesa legal para el desempeño de las funciones de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, para las que ha sido designado en sesión celebrada el 8 de Junio de 2010, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley del Banco del IESS y en el artículo 19 de su Estatuto.

Para constancia firma con los señores Miembros del Directorio del Banco del IESS y el infrascrito Prosecretario Ad-Hoc que certifica.

Ramiro González Jaramillo
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

Ec. Leonardo H. Vicuña Izquierdo
VICEPRESIDENTE DEL DIRECTORIO

Ing. Omar Serrano Cueva
REPRESENTANTE DE LOS AFILIADOS

Ec. Bolívar Cruz Huilcapi
REPRESENTANTE DE LOS JUBILADOS

I. León Efraín Vieira Herrera
GERENTE GENERAL
BANCO DEL IESS

Dr. Patricio Arias Lara
PROSECRETARIO AD-HOC
DIRECTORIO DEL BANCO DEL IESS

DIRECTORIO BANCO DEL IESS
Es Fiel Copia del Original. Lo certifico

Dr. Patricio Arias Lara
PROSECRETARIO AD-HOC

La copia xerox que antecede es fiel con
la copia certificada que me fue prese
UNA fojas útiles y que luego d
interesado, en fe de ello confiero la presi

Quito, a 14 JUL. 2010

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTON QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. SBS-2010-601

IVÁN EDUARDO VELASTEGUI VELASTEGUI
SUPERINTENDENTE DE BANCOS Y SEGUROS, ENCARGADO

CONSIDERANDO:

QUE mediante oficio No. BIESS-100 de 21 de junio de 2010, el economista Leonardo Vicuña Izquierdo, en su calidad de Vicepresidente del Directorio y Encargado de la Presidencia del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, solicita a esta Superintendencia de Bancos y Seguros la calificación de idoneidad del Ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera, previo al desempeño de sus funciones como Gerente General de esa entidad;

QUE con oficio SN-2010 de 29 de junio de 2010, el Ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera, completa la documentación requerida para la atención del presente trámite;

QUE en atención al pedido de la socióloga Juana Miranda Pérez, Presidenta del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, contenido en el oficio No. 732-C.P.C.C.S-2010 de 11 de junio de 2010, presentado en esta Superintendencia de Bancos y Seguros el 15 de junio del presente año, se realizó conjuntamente con los Coordinadores de la Veeduría Ciudadana, en dos sesiones mantenidas en las oficinas de este organismo de control los días 28 de junio y 1 de julio de 2010, el análisis del expediente remitido por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, para la calificación del Ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera, previo al ejercicio de sus funciones como Gerente General de esa entidad;

QUE según consta del memorando No. INF-DNIF1-SAIFQ-2010-00385 de 1 de julio de 2010, presentado por la Intendencia Nacional de Instituciones Financieras de esta Superintendencia se ha determinado el cumplimiento de los requerimientos que dispone la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, así como los previstos en la sección 1, capítulo II, título V, libro III de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria; y,

EN ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, publicada en el suplemento del Registro Oficial No. 587 de 11 de mayo de 2009, y del encargo contenido en la resolución No. ADM-2010-0711 de 28 de junio de 2010,

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- CALIFICAR la habilidad legal del Ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera, con cédula de ciudadanía número 0907987424, para que pueda desempeñar las funciones de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

COMUNÍQUESE.- Dada en la Superintendencia de Bancos y Seguros, en Quito, Distrito Metropolitano, el dos de julio de dos mil diez.

Iván E. Velastegui V.
SUPERINTENDENTE DE BANCOS Y SEGUROS, ENCARGADO

LO CERTIFICO.- Quito, Distrito Metropolitano, el dos de julio de dos mil diez.

Dr. Santiago Egas Ayala
SECRETARIO GENERAL ENCARGADO

NOTARÍA DÉCIMA CUARTA
Dr. Homero López Orbando
Quito - Ecuador

DR. HOMERO LOPEZ ORBANDO
NOTARIO DECIMO CUARTO
QUITO - ECUADOR

La copia xerox que antecede es fiel compulsa de la copia certificada que me fue presentada en UNA fojas utiles y que luego devolví al interesado, en fe de ello confiero la presente.

Quito, a 04 JUL 2012

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTON QUITO

Se otorgó ante el doctor Homero López Obando, Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito; cuyo archivo se encuentra a mi cargo, según acción de personal número dos mil ochocientos cincuenta y dos guión DP guión DPP de fecha cuatro de julio de dos mil doce, suscrito por el Doctor Iván Escandón Montenegro, Director Provincial de Pichincha del Consejo de la Judicatura; en fe de ello, confiero esta **SEGUNDA** copia certificada de la escritura pública de **PODER ESPECIAL** que otorga **BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL** a favor de **MARÍA MARICELA PACHECO ZAMBRANO**; firmada y sellada en Quito, a los nueve días del mes de julio del dos mil DOCE.-

Dra. Sandra Verónica Barrazueta Molina.
NOTARIA VIGÉSIMO SEXTA SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO.

NOTARIA VIGESIMA SEXTA

PACHECO ZAMBRANO MARIA MARICELA

MANABI/CHORRILLO/CHORRILLO

10 ABRIL 1985

019- 0104 02362 F

MANABI/CHORRILLO

CASADO 1986

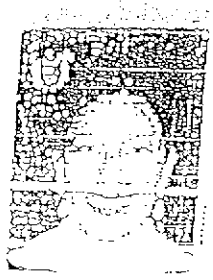

SUFRAGIO NO OBLIGATORIO

GILBER ALFREDO PACHECO

NARCISA MARINA ZAMBRANO

PORTOVIEJO 1[illegible]/2011

14/02/2023

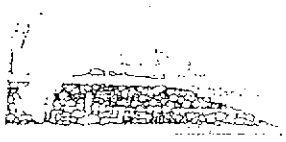

REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

2[illegible]-0036 — NUMERO

1719765321 — CÉDULA

PACHECO ZAMBRANO MARIA MARICELA

MANABI

PORTOVIEJO

PARROQUIA

12 DE MARZO

MANABI

PORTOVIEJO

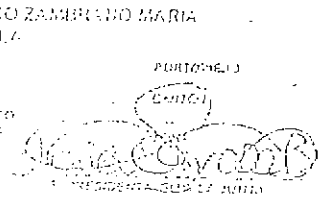

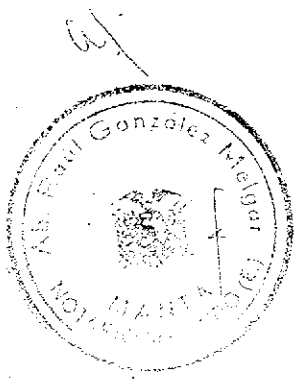

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
Ruc: 1360000980001
Dirección: Av. 4ta. y Calle 9 - Tell.: 2611-479 / 2611-477

TITULO DE CREDITO No. 000111033

11/29/2012 9:51

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO Nº
Una escritura pública de: COMPRAVENTA DE SOLAR - PAGO DE DIFERENCIA DE TITULO #103918 POR CAMBIO DE AVALUO UBC. EN URB. MANTA AZUK MZ-23 LOTE 28 ubicada en MANTA de la parroquia MANTA	0	0,00	0,00	46430	111033

VENDEDOR		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÒN
1302361868	MORA MORA ELIO IVAN	N/A
ADQUIRIENTE		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN
0913065256	TRUJILLO BARRE SANDRA ELIZABETH	N/A

ALCABALAS Y ADICIONALES	
CONCEPTO	VALOR
Impuesto principal	34,79
Junta de Beneficencia de Guayaquil	10,44
TOTAL A PAGAR	45,23
VALOR PAGADO	45,23
SALDO	0,00

EMISION: 11/29/2012 9:51 NARCISA CABRERA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
Cabrera Tuárez Narcisa
RECAUDACIÓN

CANCELADO 29 NOV 2012

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
Ruc: 1360000980001
Dirección: Av. 4ta. y Calle 9 - Tell.: 2611-479 / 2611-477

TITULO DE CREDITO No. 000103918

11/21/2012 10:22

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO Nº
Una escritura pública de: COMPRAVENTA DE SOLAR ubicada en MANTA de la parroquia MANTA	1-32-23-01-000	200,53	8021,20	44845	103918

VENDEDOR		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÒN
1302361868	MORA MORA ELIO IVAN	URB. MANTA AZUL MZ- 23 LT.#28
ADQUIRIENTE		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÒN
0913065256	TRUJILLO BARRE SANDRA ELIZABETH	N/A

ALCABALAS Y ADICIONALES	
CONCEPTO	VALOR
Impuesto principal	80,21
Junta de Beneficencia de Guayaquil	24,06
TOTAL A PAGAR	104,27
VALOR PAGADO	104,27
SALDO	0.00

EMISION: 11/21/2012 10:22 VLADIMIR LEON

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

Notaría

CANCELADO

Valor $ 1,00 Dólar
9990953

LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición Verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos o gravámenes a cargo de

MORA MORA ELIO IVAN Por consiguiente se establece que no deudor de esta Municipalidad

Manta, **21** **septiembre** de 201 2

VALIDA PARA LA CLAVE
1322301000 URB. MANTA AZUL MZ- 23 LT.#28
Manta, veiente y uno de septiembre del dos mil doce

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

Ing. Pablo Macías García
TESORERO MUNICIPAL

CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono: **102**

RUC: 1360020070001
Dirección: Avenida 11 entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta - Manabí

COMPROBANTE DE PAGO
Nº 224819

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CI/RUC: : 1302361868
NOMBRES : MORA MORA ELIO IVAN
RAZÓN SOCIAL:
DIRECCIÓN : URB. MANTAZUL MZ-23 LT. 28

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALUO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: 224214
CAJA: MARGARITA ANCHUNDIA L
FECHA DE PAGO: 21/09/2012 10:28:49

ÁREA DE SELLO

DESCRIPCIÓN	VALOR
VALOR	3.00
TOTAL A PAGAR	3.00

VALIDO HASTA: Jueves, 20 de Diciembre de 2012
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ORIGINAL CLIENTE

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

Nº 9993621

ESPECIE VALORADA
USD 1.00

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANO en vigencia, se encuentra registrada una propiedad SOLAR. perteneciente a EDIO IVAN MORA MORA. URB. MANTA AZUL MZ-23 LT#28. ubicada AVALUÓ COMERCIAL PTE. COMPRAVENTA. cuyo $8021.20 OCHO MIL CERO VEINTI UNO 20/100 DOLARES. asciende a la cantidad de CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE COMPRAVENTA.

Jmoreira

Manta, 21 de NOVIEMBRE del 20 2012

Director Financiero Municipal

Manta, 6 de Noviembre del 2012

Señores
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
Presente.-

De mis consideraciones:

Por medio del presente, dentro de mí tramite de Crédito Hipotecario **NUT Nº281566** pongo a su conocimiento que el precio de la Compra-Venta del Inmueble detallado en mi solicitud de crédito, el cual me encuentro adquiriendo con financiamiento del BIESS, al señor **ELIO IVAN MORA MORA** es de **US$ 11.500.00 (ONCE MIL QUINIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA).**

En tal virtud instruyo expresamente para que en la cláusula de precio de la compraventa se establezca este valor y eximo al BIESS de toda responsabilidad que pudiere derivarse de esta instrucción, asumiendo todas las responsabilidades legales que pudieren producirse de la misma, en vista de que corresponde al valor de mi negociación.

Atentamente,

SANDRA ELIZABETH TRUJILLO BARRE
C.C.091306525-6

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CIUDADANIA

CIUDADANIA 130236186-8
MORA MORA ELIO IVAN
MANABI/SANTA ANA/SANTA ANA
13 FEBRERO 1957
093- 0017 01296 M
MANABI/ SANTA ANA
SANTA ANA 1957

ECUATORIANA****** V9343V4228
SOLTERO
SUPERIOR ESTUDIANTE
ELIO MORA
ANA MORA
MANTA 21/03/2005
21/03/2017
REN. 0431340

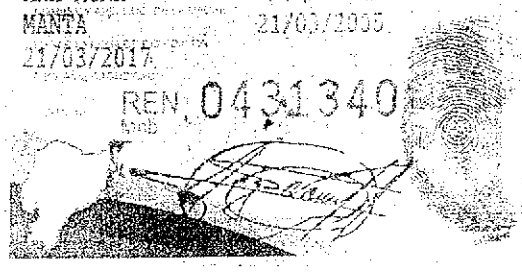

CNE
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

147-0051
NÚMERO

1302361868
CÉDULA

MORA MORA ELIO IVAN

MANABI
PROVINCIA

MANTA
CANTÓN

TARQUI
PARROQUIA

ZONA

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

ECUATORIANA****** E133311122
CASADO SANDRA TRUJILLO BARRE
SECUNDARIA EMPLEADO
COLON YAGUAL
DIANA VERA
MANTA 13/10/2010
13/10/2022
REN. 3299726

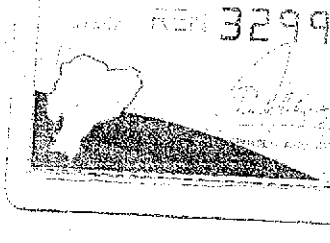

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CIUDADANIA

CIUDADANIA 091178209-2
YAGUAL VERA WILMINGTON FABRIZZIO
SANTA ELEN/SANTA ELENA/SANTA ELENA
03 AGOSTO 1967
002- 0168 00542 M
SANTA ELENA/ SANTA ELENA
SANTA ELENA 1967

FIRMA DEL CEDULADO

CNE
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

019-0049
NÚMERO

0911782092
CÉDULA

YAGUAL VERA WILMINGTON FABRIZZIO

SANTA ELENA
PROVINCIA

SANTA ELENA
CANTÓN

SANTA ELENA
PARROQUIA

SANTA ELENA
ZONA

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

Ab. Raúl González Moreira
MANTA
NOTARIO SEGUNDO

CIUDADANIA 091306525 - 6
TRUJILLO BARRE SANDRA ELIZABETH
GUAYAS/SANTA ELENA/SANTA ELENA
03 NOVIEMBRE 1970
001-T 0183 00183 F
GUAYAS/ SANTA ELENA
SANTA ELENA 1961

ECUATORIANA****** V2343I2242
CASADO WILMINGTON YAGUAL VERA
SECUNDARIA ESTUDIANTE
LUIS TRUJILLO
LADIS BARRE
MANTA 28/06/2007
28/06/2019
REN 0654057

NOTARIA PRIMERA MANTA - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

112-0043
NÚMERO

0913065256
CÉDULA

TRUJILLO BARRE SANDRA ELIZABETH

SANTA ELENA
PROVINCIA

SANTA ELENA
CANTÓN

SANTA ELENA
PARROQUIA

SANTA ELENA
ZONA

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

112-0043
NÚMERO

0913065256
CÉDULA

TRUJILLO BARRE SANDRA ELIZABETH

SANTA ELENA
PROVINCIA

SANTA ELENA
CANTÓN

SANTA ELENA
PARROQUIA

SANTA ELENA
ZONA

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

EL BANCO para que éste directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento. **DÉCIMO QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.-** Los gastos que demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta de LA PARTE DEUDORA. Estos gastos, a petición de LA PARTE DEUDORA son financiados por el BIESS y se suman al valor del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de EL BANCO, la contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción. **DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCION.-** Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija EL BANCO. La ejecución, embargo y remate de la presente garantía hipotecaria, así como el cobro de las obligaciones crediticias respaldadas en la presente garantía podrán ser ejercidas y cobradas a elección de EL BANCO, ejerciendo la jurisdicción coactiva en los términos constantes en la Ley o a través de los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas internas pertinentes y a las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Civil. **DÉCIMO SEPTIMA: INCORPORACIÓN.-** Las partes contratantes declaran incorporadas al presente instrumento todas las disposiciones establecidas en la Ley del Banco del IESS, Estatutos, Manuales y Reglamentos vigentes del BIESS. Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por

ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
MANTA

así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para la validez de este instrumento. (Firmado) Abogada Alexandra Zambrano Loor, matrícula número mil quinientos noventa y nueve del Colegio de Abogados de Manabí.- Hasta aquí la minuta que los otorgantes la ratifican, la misma que junto a sus documentos anexos y habilitantes queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal. Y, leída esta Escritura a los otorgantes por mi el Notario, en alta y clara voz de principio a fin; aquellos se ratifican en todo su contenido y firman, junto conmigo el Notario, en unidad de acto. Doy Fe.-

Econ. MARIA MARICELA PACHECO ZAMBRANO
C.C 171976532-1
Apoderada Especial del BIESS

ELIO IVAN MORA MORA
C.C.130236186-8

SANDRA ELIZABETH TRUJILLO BARRE
C.C.091306525-6

WILMINGTON FABRIZZIO YAGUAL VERA
C.C.091178209-2

NOTARIO ENCARGADO.-

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO. EL NOTARIO -

Abg. Raúl González Melgar
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
DE MANTA

YA HAY FOTO

Dirección de
Avaluos Catastro
y Registros

FORMULARIO DE RECLAMO

No. 000000001

Cedula	
Clave Catastral	[illegible]
Nombre:	MURA MEJIA ELIO IVAN

Rubros:

Impuesto Principal	
Solar no Edificado	
Contribucion Mejoras	
Tasa de Seguridad	

Reclamo:

COMPRA VENTA

Firma del Usuario

Elaborado Por:

Informe Inspector:

[illegible]

Firma del Inspector

Informe de aprobacion:

Firma del Director de Avaluos y Catastro

Conforme a la solicitud Número: 95951, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 11120:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *jueves, 15 de enero de 2009*
Parroquia: Manta

Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: 1322301000

LINDEROS REGISTRALES:

Lote de terreno ubicado en la Urbanización MANTA AZUL, signado con el lote número VEINTIOCHO, de la manzana VEINTITRES, de la Parroquia y Cantón Manta, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE: Doce metros cincuenta y siete centímetros y calle Eloy Alfaro. POR ATRAS: Ocho metros setenta y cuatro y lote número sesenta. POR EL COSTADO DERECHO: Diecinueve metros setenta y nueve centímetros y lote número veintinueve; y, POR EL COSTADO IZQUIERDO: Diecisiete metros ochenta y cinco centímetros y calle K, con una Superficie total de DOSCIENTOS METROS CUADRADOS CINCUENTA Y TRES CENTIMETROS CUADRADOS. La venta se realiza como cuerpo cierto. SOLVENCIA: El PREDIO ANTES DESCRITO SE ENCUENTRA L I B R E D E G R A V A M E N .

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción		Folio Inicial
Planos	Planos	5	04/04/2003	1
Compra Venta	Compraventa	2,288	14/09/2005	31,309
Planos	Planos	7	23/03/2006	30
Compra Venta	Compraventa	1,501	08/06/2012	28,249

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE PLANOS

1 / 2 **Planos**

Inscrito el : viernes, 4 de abril de 2003

Tomo: 1 Folio Inicial: 1 - Folio Final: 1
Número de Inscripción: 5 Número de Repertorio: 1,455
Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 13 de febrero de 2003
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Del Inmuble ubicado en la Via a San Mateo Barrio Valle del Gavilan de propiedad de la Inmobiliaria Teamco se crea la Urbanización MANTAZUL. Lotes en garantia 8 lotes Mz. 16, Areas Verdes . area social que quedaran a favor de la Ilustre Municipalidad. de Manta, son Area social ubicado en la Mz. 3 . Sup. 2.399,36 M2.Area Social 2, ubicada en la mz. 21 que tiene una sup. de 3.770,55 M2, ARea Social No. 3. ubicada en la Mz. 4 Sup.4.918,40 m2. ARea social No.4 ubicada en la mz. 19 Sup.5.388,20 M2.. Area Socoal No.5 ubicada en la mz. 14 Sup.3.572,49 m2. Area Social No. 7, ubicada en la Mz. 9 Sup. 3.866,51 M2. Area Reserva Municipal para afectados AVenida de la Cultura

M z . 6 A r e a t o t a l 6 . 0 2 6 . 5 7 .

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	80-0000000001524	Inmobiliaria Teamco S A		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	312	01-feb-2002	2532	2541

2 / 2 Compraventa

Inscrito el : miércoles, 14 de septiembre de 2005

Tomo: 1 Folio Inicial: 31,309 - Folio Final: 31,340

Número de Inscripción: 2,288 Número de Repertorio: 4,447

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 1 de agosto de 2005

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

La Sra. Maria Mercedes Erbs Estupiñan, en su calidad de Gerente General y Representante legal de la Compañía Inmobiliaria Teamco Sociedad Anónima.El Sr. Klever Alfredo Delgado Reyes, en su calidad de Presidente y Representane de la Asociación de Empleados de la Empresa de Agua Potable y Alcantarillado de Manta (EAPAM). Una extension de terreno de Veinte y un mil cuatrocientos cincuenta y nueve metros cuadrados con setenta y ocho decimetros cuadrados (21.459.78M2), en un área bruta, lo que corresponde a Dieciocho Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro Metros Cuadrados Con Cero Un Decimetros Cuadrados (18.444.01) de área neta ya Urbanizada y que comprende la Manzana Veintidos con lote numeros Uno, dos, Tres, Cuatro, Cinco, Seis, Siete, y Ocho y Manzana Veintitres con lotes Números Uno, Dos, Tres, cuatro, Cinco, Seis, Siete y Ocho, ubicado en la actual Urbanizacion Mantazul de la Parroquia y Cantón Manta. MANZANA VEINTIDOS, Diez mil novecientos sesenta y nueve metros cuadrados con catorce decímetros cuadrados. Lote Número Uno, con área total de Quinientos dieciocho metros cuadrados con cuarenta decímetros cuadrados. Lote número Dos, con un área total de Ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados con ochenta decímetros cuadrados. Lote número Tres, con un área total de Ochocientos cincuenta y nueve metros cuadrados. Lote número Cuatro, con un área total de Tres mil cien metros cuadrados treinta decímetros cuadrados. Lote número Cinco, con un área total de Dos mil novecientos cuarenta y tres metros cuadrados con setenta decímetros cuadrados. Lote número Seis, con un área de Ochocientos cuarenta y dos metros cuadrados noventa y cinco decímetros cuadrados. Lote número Siete, con un área de Ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados ochenta decímetros cuadrados. Lote número Ocho, con un área de Mil trece metros cuadrados treinta decímetros cuadrados. MANZANA VEINTITRES, Siete mil cuatrocientos setenta y cuatro metros cuadrado con ochenta y siete decímetros cuadrados. Lote número Uno, con un área de Mil setecientos noventa y un metros cuadrados cuarenta y cuatro decímetros cuadrados. Lote número Dos, con un área de Quinientos dieciocho metros cuadrados cuarenta decímetros cuadrados. Lote número Tres, con un área de Mil ciento dieciocho metros cuadrados treinta y dos decímetros cuadrados. Lote número Cuatro, con un área de Mil veintiocho metros cuadrados veintinueve decímetros cuadrados. Lote número Cinco, con un área de Novecientos cincuenta y nueve metros cuadrados sesenta y un decímetros cuadrados. Lote número Seis, con un área de Novecientos treinta y cuatro metros cuadrados noventa y cinco decímetros cuadrados. Lote número Siete, con un área de Seiscientos cinco metros cuadrados cuarenta y cuatro decímetros cuadrados. Lote número Ocho, con un área de Quinientos dieciocho metros cuadrados cuarenta decímetros. cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-[illegible]0(0018268	Asociacion de Empleados de la Empresa de		Manta
Vendedor	80-[illegible]0006957	Compañia Inmobiliaria Teameo S[illegible]ad An		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Planos	5	[illegible] abr-2003	1	1

3 / 2 Planos

Inscrito el : jueves, 23 de marzo de 2006

Tomo: 1 Folio Inicial: - Folio Final: 45
Número de Inscripción: 7 Número de Repertorio: 1,361
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 1 de marzo de 2006

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Aprobacion de rediseño de las Manzana 22 y 23 , de la Urbanizacion MANTA AZUL, otorgada por la Asociacion de Empleadosa de la Empresa de Agua Potable y Alcantarillado de Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	80-0000000019647	Empleados de la Empresa de Agua Potable y		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	2288	14-sep-2005	31309	31340
Planos	5	04-abr-2003	1	1

4 / 2 Compraventa

Inscrito el : viernes, 8 de junio de 2012

Tomo: 1 Folio Inicial: 28,249 - Folio Final: 28,262
Número de Inscripción: 1,501 Número de Repertorio: 3,268
Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 18 de mayo de 2012

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

La Asociación de Empleados de la Eapam, debidamente representado por el Sr Audy Luis Mera Chávez, predio ubicado en la Urbanización " Manta Azul" signado con el lote número Veintiocho de la Manzana Veintitres de la Parroquia y Cantón Manta, con una Superficie total de DOSCIENTOS METROS CUADRADOS CINCUENTA Y T R E S C E N T I M E T R O S C U A D R A D O S .

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000030985	Mora Mora Elio Ivan	Soltero	Manta
Vendedor	80-0000000000220	Asociacion de Empleados de la Eapam		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	2288	14-sep-2005	31309	31340
Planos	7	23-mar-2006	30	45
Planos	5	04-abr-2003	1	1

TOTAL DE MOVIMENTOS CERTIFICADOS:

Libro	*Número de Inscripciones*	*Libro*	*Número de Inscripciones*
Planos	2		
Compra Venta	2		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 11:47:07 del miércoles, 13 de junio de 2012

A petición de: Ana Vera Mora

Elaborado por : Janeth Magali Piguave Flores
130873266-6

VALOR TOTAL PAGADO POR EL CERTIFICADO: $ 7

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
Ruc: 1360000980001
Dirección: Av. 4ta y Calle 9 - Telf.: 2611-479 / 2611-417

TITULO DE CREDITO No. 0063287

5/14/2012 3:53

CODIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL
1-32-23-01-000	200,53	$ 3.208,48

DIRECCION	AÑO	CONTROL	TITULO Nº
URB. MANTAZUL MZ 23 L#28	2012	30588	63287

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	C.C. / R.U.C.
ASO.DE EMPLEADOS DE LA EAPAM	

5/14/2012 12:00 HOYOS VERONICA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS

CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
Costa Judicial			
Interes por Mora			
MEJORAS A PARTIR 2011	$ 1,27		$ 1,27
MEJORAS HASTA 2010	$ 49,86		$ 49,86
SOLAR NO EDIFICADO	$ 6,42		$ 6,42
TOTAL A PAGAR			$ 57,55
VALOR PAGADO			$ 57,55
SALDO			$ 0,00

CNEL CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD
REGIONAL MANABI

Manta, 2 de Mayo del 2012

CERTIFICACIÓN

*A petición del interesado, tengo a bien **CERTIFICAR**, que el Sr **MORA MORA ELIO IVAN** con número de cedula **130236186-8 NO** se encuentra registrado como usuario de **CNEL REGIONAL MANABI** en el sistema Comercial SICO, con número de servicio , el mismo que **NO** tiene deuda con la Empresa.*

*El interesado puede hacer uso de la presente **CERTIFICACIÓN** para sus intereses.*

Atentamente

Sr. Renato Álvarez
ATENCION AL CLIENTE.